

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1797.

VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

TENEDURIA DE LIBROS
DE LOTERIAS NACIONALES.

Mes de Junio de 1839.

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores, por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en el referido mes de Junio, á saber:

EXISTENCIAS EN FIN DE MAYO DE 1839.	Rs. vn.	Mrs.
En tesorería.....	1644715.	12
En poder de los administradores.....	2546393.	16
	2546393.	16

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE JUNIO DE 1839.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

Por la extraccion de 6 de Mayo de 1839 han ingresado en poder de los administradores de Jaen y Oviedo.....	2.	12	2591143.	29
Por id. de la de 3 de Junio id. en el de los administradores de la renta.....	477145.	19		
Por el sorteo de 10 del mismo id. id.....	846060			
Por el del 26 id. id. id.....	1065360			
Por la extraccion de 1.º de Julio id. id.....	168815.	32		
Por cuenta del sorteo de 10 de id. id. id.....	14920			
Por id. id. del de 24 id. id. id.....	18840			

Por ingresos extraordinarios.

Por el descuento gradual de sueldos han ingresado en tesorería y en poder de los administradores de la renta.....	8898.	17	856006.	7
Por ganancia en la negociacion de efectos.....	88			
Por los débitos procedentes de empleados y otros deudores.....	8010.	22		
Por beneficio de rifas.....	6000			
Por cantidades recibidas de órden de la direccion en diferentes administraciones de la renta.....	3800			
Por abono que se hizo de mas en su comision de la extraccion de 6 de Mayo el administrador de Leon.....	10			
Por id. en la suya de la de 3 de Junio los de Castellon y Córdoba.....	8.	25		
Por anticipaciones.....	15861.	13		
Por importe de 145 letras expedidas por la direccion á cargo de los administradores de la renta.....	758037			
Por letras aceptadas por la direccion y no satisfechas por tesorería en el presente mes.....	55300			
Total ingresado.....	5993545.	18		

SALIDA GENERAL.

Por comisiones.

Por mas abono hecho á los administradores de Jaen y Oviedo en la suya de la extraccion de 6 de Mayo.....	8	102195.	53	
Por id. al de Salamanca por la suya del sorteo de 11 del mismo.....	20			
Por abono hecho á los de provincia sobre 296,222 rs. y 29 maravedís que importan las jugadas hechas para la extraccion de 3 de Junio.....	30613.			23
Por id. á los de esta corte sobre 180,922 rs. y 24 mrs. id.....	9422.			20
Por id. á los de provincia sobre 610,380 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 10 del mismo.....	18511.			3
Por id. á los de esta corte sobre 235,680 rs. id.....	3547.			2
Por id. á los de provincia sobre 789,990 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 26 de id.....	23699.			16
Por id. á los de esta corte sobre 275,370 rs. id.....	4130.			11
Por abono á los de provincia sobre 88,060 rs. 20 mrs. de los 96,928 rs. 18 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 1.º de Julio.....	8805.			25
Por id. á los de esta corte sobre 43,645 rs. 24 mrs. de los 71,887 reales 4 mrs. id.....	2182.			8
Por id. á los de provincia sobre 12,000 rs. de los 12,920 id. que importan las ventas hechas para el sorteo de 10 del mismo.....	359.	35		
Por id. á los de provincia sobre los 18,840 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 24 de id.....	941			
Por id. al de Valencia sobre los 6,000 rs. del producto de rifas.....	180			

Ganancias á los jugadores.

Por 1 billete del sorteo de 5 de Setiembre de 1838 se han satisfecho á los jugadores por cuenta de los 591,860 rs. que les correspondieron.....	80	1938011
Por 1 billete del sorteo de 19 del mismo se les han satisfecho por id. de 639,940 rs. id.....	140	
Por 1 billete del sorteo de 13 de Noviembre se les han satisfecho por id. de 687,840 rs. id.....	20	
Por 1 billete del sorteo de 26 del mismo se les han satisfecho por id. de 635,520 rs. id.....	100	
Por 1 billete del sorteo de 13 de Diciembre se les han satisfecho por id. de 447,100 rs. id.....	400	
Por 1 billete del sorteo de 16 de Enero de 1839 se les han satisfecho por id. de 705,560 rs., rebajados 480 por rectificacion de listas.....	480	
Por 1 pagaré de la extraccion de 11 de Febrero se les han satisfecho por id. de 267,364 rs. id.....	84	
Por 1 billete del sorteo de 28 del mismo se les han satisfecho por id. de 655,960 rs. id.....	100	
Por 1 pagaré de la extraccion de 4 de Marzo se les han satisfecho por id. de 204,110 rs. id.....	70	
Por 1 billetes del sorteo de 16 del mismo se les han satisfecho por id. de 710,200 rs. id.....	300	
Por 3 billetes del sorteo de 30 de id. se les han satisfecho por id. de 495,600 rs. id.....	1280	
Por 1 billetes del sorteo de 15 de Abril se les han satisfecho por id. de 632,330 rs. id.....	640	
Por 5 pagarés de la extraccion de 15 del mismo se les han satisfecho por id. de 165,412 rs. id.....	196	
Por 5 billetes del sorteo de 27 de id. se les han satisfecho por id. de 1,189,800 rs. id.....	6200	
Por 489 pagarés de la extraccion de 6 de Mayo se les han satisfecho por id. de 250,594 rs. id.....	33556	
Por 35 billetes del sorteo de 11 del mismo se les han satisfecho por id. de 655,640 rs. id.....	174800	
Por 261 billetes del sorteo de 27 de id. se les han satisfecho por id. de 709,200 rs. id.....	550500	
Por 1,666 pagarés de la extraccion de 3 de Junio se les han satisfecho por id. de 175,338 rs. id.....	157460	
Por 583 billetes del sorteo de 10 del mismo se les han satisfecho por id. de 655,100 rs. id.....	626600	
Por 543 billetes del sorteo de 26 de id. se les han satisfecho por id. de 835,205 rs. id.....	385205	

Gastos de extracciones y sorteos.

Por cuenta de los ocasionados en la extraccion de 6 de Mayo de 1839.....	204	7700.	5
Por id. en el sorteo de 11 de id. id.....	56		
Por id. en el de 27 id. id.....	56		
Por id. en la extraccion de 3 de Junio id.....	4835.		
Por id. en el sorteo de 10 id. id.....	923		
Por id. en el de 26 id. id.....	1115		
Por id. en el de 24 de Julio id.....	37		
Por id. en el de 8 de Agosto id.....	260		
Por id. en el de 21 id. id.....	214		

Sueldos y gastos de oficinas.

Por los sueldos satisfechos á los empleados de la renta por cuenta de los que les correspondieron en el año próximo pasado.....	122224.	4	152896.	13
Por gastos comunes.....	10672.	9		

Quebranto en la negociacion de letras.

Por la pérdida sobre 1.035,816 rs. vn. á que ascienden las negociaciones hechas en esta corte y en las provincias.....	17925.	8	18163.	14
Por corretaje sobre 233000 rs. en que han intervenido agentes de cambio.....	238.	6		

Varios pagos.

Por entregas hechas á la direccion general del Tesoro público.....	501116.	22	1453810.	5
Por premios á patriotas y doncellas.....	5000			
Por portes de cartas, pagarés, billetes y cuentas correspondientes á los meses de Febrero y Marzo de 1839.....	52090			
Por reintegro de las cantidades recibidas de órden de la direccion en diferentes administraciones del reino.....	3800			
Por id. de anticipaciones.....	462.	7		
Por abono hecho al administrador de Toledo en la extraccion de 6 de Mayo.....	1.	26		
Por id. á los de Cartagena, Castellon y Soria en la de 3 de Junio.....	92.	20		
Por 2 letras de la direccion satisfechas en este mes por cuenta de las giradas á los administradores en años anteriores.....	3200			
Por 156 id. giradas á cargo de los mismos en este año.....	885327			
Por derechos y gastos judiciales.....	2719.	32		

Total pagado..... 3652775. 2

RESUMEN GENERAL.

Importa lo ingresado en todo el mes de Junio con inclusion de la existencia que resultó en el anterior..... 5995543.. 18
 Id. lo satisfecho en el mismo mes..... 5652775.. 2

Existencia para 1.º de Julio..... 2340768.. 16 que se halla en

esta forma: En la tesorería..... 758643
 En poder de los administradores de

Madrid..		Reino...		Suma anterior.	
Núm. 1.....	21708.. 6	Corella.....	717.. 13	757320.. 16	
2.....	460.. 1	Coruña.....	37215.. 22		
3.....	638.. 24	Cuenca.....	7543.. 17		
4.....	2269.. 15	Elche.....	4735.. 29		
5.....	7974.. 11	Escorial.....	2951.. 18		
6.....	328	Gerona.....	17013.. 16		
7.....	585.. 24	Granada.....	5594.. 33		
8.....	9225.. 31	Guadalajara.....	13962.. 27		
9.....	852.. 26	Huelva.....	9287.. 4		
10.....	10615.. 13	Huesca.....	2952.. 14		
11.....	123.. 31	Jaen.....	9181.. 20		
12.....	506.. 11	Jerez.....	41274.. 21		
13.....	2528.. 27	Leon.....	" "		
14.....	5726.. 24	Lérida.....	3338.. 10		
15.....	3861.. 7	Logroño.....	55551.. 22		
16.....	8287	Lugo.....	6821.. 30		
17.....	6894.. 33	Málaga.....	22974.. 17		
18.....	5096.. 27	Murcia.....	11083.. 20		
19.....	474.. 23	Ocaña.....	1950.. 10		
20.....	9662.. 12	Orense.....	14300.. 8		
21.....	139.. 33	Oviedo.....	9152.. 24		
22.....	1563	Palencia.....	3787.. 6	1575125.. 16	
23.....	216.. 6	Palma de Mallorca.....	17522.. 18		
24.....	2204.. 24	Pamplona.....	15931.. 1		
Albacete.....	3007.. 6	Pontevedra.....	10485.. 15		
Alcalá de Henares.....	1768.. 6	Puerto Sta. María.....	27632.. 25		
Algeciras.....	63009.. 3	Reus.....	8811.. 5		
Alicante.....	21646.. 1	Salamanca.....	21341.. 25		
Almería.....	10175.. 6	San Fernando.....	16827.. 30		
Aranjuez.....	2574.. 12	San Sebastian.....	7011		
Arganda.....	638.. 1	Santander.....	23771		
Avila.....	6805	Segovia.....	7122.. 33		
Badajoz.....	37874.. 21	Sevilla.....	136082.. 30		
Barcelona.....	222017.. 30	Soria.....	5421.. 20		
Bilbao.....	3169.. 18	Talav.ª de la Reina.....	10048.. 31		
Burgos.....	" "	Tarragona.....	8046.. 30		
Cáceres.....	1896.. 14	Toledo.....	25529.. 21		
Cádiz.....	192447.. 32	Tudela.....	2473.. 6		
Cartagena.....	26652.. 4	Valencia.....	109173.. 1		
Castellon de la Plana.....	6151.. 5	Valladolid.....	35957.. 21		
Ceuta.....	2780.. 15	Vitoria.....	8328.. 9		
Colmenar Viejo.....	474.. 21	Zamora.....	16964.. 16		
Córdoba.....	52507.. 24	Zaragoza.....	42129.. 33		
	757320.. 16			Total.....	2333768.. 16

Segun resulta de las cuentas que estan á mi cargo. Y para que conste, y obre los efectos correspondientes, firmo este extracto en Madrid á 12 de Setiembre de 1839. = El tenedor de libros, Rafael Ruiz Ordoña.

REAL DECRETO.

Queriendo señalar con un nuevo acto de mi Real clemencia el primer cumpleaños de mi muy amada y excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, despues de los faustos y memorables acontecimientos precursores ciertos de la felicidad de la nacion, consolidacion del trono y de la Constitucion de la monarquía, he determinado conceder un indulto general, tan amplio como la conveniencia pública y las leyes lo permitan; y en su consecuencia, como Reina Regente y Gobernadora, conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede un indulto general en la forma que á continuacion se expresa.

Art. 2.º Gozarán de este indulto, aunque esten rematados á presidio y cumpliendo su condena en cualquiera de los peninsulares y de Africa:

1.º Los reos de infidencia á quienes no se hubiere impuesto ó no debiere imponerse mas pena que la de dos años de prision, confinamiento, destierro ó presidio.

2.º Los de contrabando por exportacion ó introduccion de géneros prohibidos, ó venta de los estancados con remision de las penas pecuniarias pertenecientes al fisco.

3.º Todos los demas reos que no esten comprendidos en las excepciones del artículo siguiente.

Art. 3.º Se exceptúan del indulto los reos de delitos cometidos con posterioridad á su publicacion; los de infidencia á que no sea aplicable el párrafo 1.º del artículo 2.º; los empleados públicos procesados criminalmente por abusos graves en el desempeño de su cargo, empleo ú oficio; los reos y cómplices de sedicion, parricidio, homicidio alevoso ó proditorio, incendio, sacrilegio, blasfemia, sodomía, cohecho y barateria, falsificacion de moneda y de documentos públicos, resistencia á la justicia, raptos, violencia, vigamia, robo, hurto y estafa.

Art. 4.º Se comprende en las disposiciones anteriores á los eclesiásticos, y por lo mismo se hará el encargo acostumbrado á los diocesanos.

Art. 5.º En los delitos en que haya parte agravada, aunque se hubiese procedido de oficio, no se aplicará el indulto sin que preceda el perdon y satisfaccion de aquella.

Art. 6.º Los ausentes y contumaces deberán presentarse á cualquiera justicia para gozar del indulto si son capaces de él en el término de tres meses, estando dentro del reino, y seis si estan fuera, á fin de que dando cuenta á los tribunales respectivos hagan estos la declaracion cor-

respondiente. A los que se hallan en paises muy lejanos, y á los que estan en pueblos del reino, ocupados aun por los rebeldes, acreditando unos y otros á satisfaccion del tribunal competente no haber podido presentarse dentro de dicho término, no les perjudicará su trascurso para gozar del indulto.

Art. 7.º Los tribunales superiores y los juzgados de primera instancia en su caso respectivo harán una visita general de cárceles el dia que designen los mismos, que deberá ser el mas próximo posible despues de recibir la comunicacion de este mi Real decreto.

Art. 8.º En el acto de la visita harán las audiencias aplicacion del indulto á los presos que visiten y se hallen comprendidos en él, dispensando tanto los mismos tribunales como los juzgados á todos los detenidos y presos los alivios compatibles con la justicia.

Art. 9.º Los jueces de primera instancia remitirán sin dilacion á las respectivas audiencias las causas de aquellos presos á quienes despues de oír al promotor fiscal estimen que debe aplicarse el indulto.

Art. 10. Las salas respectivas de las audiencias declararán, sin causar dilacion, si há ó no lugar al indulto, devolviendo los procesos al juez para que aplique la gracia en el primer caso, y continúe el juicio en el segundo con arreglo á derecho.

Art. 11. Toca tambien á las mismas audiencias en su caso aplicar este indulto á los reos que se hallen sufriendo la pena de prision y presidio, y á los sentenciados á esta pena que no hubieren ingresado aun en el presidio.

Art. 12. El director general de presidios dispondrá lo conveniente, con arreglo á la ordenanza general del ramo, respecto de los que se hallan extinguiendo su condena en estos establecimientos, debiendo observar lo determinado en el art. 3.º de la Real orden de 15 de Julio de 1837 comunicada por el ministerio de vuestro cargo al de la Gobernacion de la Península en el caso previsto en el mismo artículo.

Art. 13. Los gefes políticos, oyendo á los regentes de las audiencias, harán la declaracion en cuanto á las mugeres reclusas en virtud de sentencia en casa de correccion.

Art. 14. Los reincidentes quedan sujetos al resultado de sus causas y cumplimiento de sus condenas, como si no hubiesen sido indultados.

Art. 15. Los gefes políticos dictarán las disposiciones convenientes para que sea vigilada la conducta de los indultados de su respectiva provincia.

Art. 16. El director general de presidios, y los gefes políticos en su caso, remitirán á la audiencia respectiva nota expresiva y circunstanciada de los reos á quienes se biese expedido la licencia ó aplicado el indulto.

Art. 17. Las audiencias acompañarán copia de estas notas al supremo tribunal de Justicia, con otra nota de los sugetos á quienes apliquen los mismos tribunales el indulto.

Art. 18. El supremo tribunal de Justicia pasará al Gobierno oportunamente un estado clasificado en la manera debida para que pueda utilizarse como dato estadístico de la administracion de justicia y apreciarse los resultados del indulto general.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 10 de Octubre de 1839.—A D. Lorenzo Arrazola.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: La junta de comercio de esta muy heroica villa, tomando parte en el regocijo público que ha producido los extraordinarios cuanto satisfactorios acontecimientos de las provincias Vascongadas en favor del legítimo trono constitucional de vuestra amada Reina Doña Isabel II y de la paz del reino, llega hoy á presentar á L. R. P. de V. M. el testimonio de sus patrióticos sentimientos. Adelantada en efecto considerablemente la grande obra de la pacificacion con los sucesos memorables de Vergara y de Urdax, rebosan en júbilo los corazones de todos los buenos españoles, viendo en un lisonjero porvenir el pronto término de una guerra sangrienta y fratricida que por espacio de tantos años nos ha devorado. La junta de comercio acatando y ensalzando los multiplicados y heroicos esfuerzos de V. M. para dar á los destrozados pueblos una paz duradera, esfuerzos secundados con tanta constancia como valor por un ejército decidido y por su digno gefe, tiene el honor de felicitar á V. M. con un motivo tan plausible, que siendo esencialmente de suma importancia en los futuros destinos del pueblo español, presenta ademas la circunstancia particular y grandiosa de no haber mediado en tan gloriosos hechos mas que españoles, reunidos hoy bajo la bandera de Isabel II constitucional, enseña de prosperidad para esta nacion.

En esta solemne ocasion pues la junta de comercio tendrá tambien la honra de renovar á V. M. la protesta de su constante adhesion y fidelidad al legítimo trono y á las instituciones en que se apoya; y la de ofrecer reverentemente su cooperacion en todo cuanto pueda contribuir por su parte á que el Gobierno de V. M., mas libre ya de los obstáculos que pugnaban contra la regularidad de la administracion y contra el desarrollo de los gérmenes de ventura que nuestro suelo encierra, se dedique á cicatrizar con bienhechora mano las profundas llagas que ha abierto en el cuerpo social tan obstinada y sangrienta lucha, haciendo revivir y florecer el exánime comercio á favor de la tranquilidad, que es uno de sus elementos de vida.

Dignese V. M. acoger con la benignidad que le es característica esta franca y respetuosa expresion de júbilo y de esperanzas de vuestra junta de comercio, como testimonio de amor y profundo respeto á V. M. y á su augusta Hija la Reina nuestra Señora, cuyas importantes vidas conserve el cielo dilatados años. Madrid 7 de Octubre de 1839.—Señora = A L. R. P. de V. M. El gefe político, Presidente, José María Puig. = Francisco de Velasco = Francisco Gomez Acebo. = Manuel de Galarza. = José Vidal. = Vicente Juan Perez. = Gines Bruguera. = Antonio Redondo. = Francisco de las Rivas. = Francisco Javier Albert. = Diego Fernando Montañes. = Ramon de Añaz. = Leon Garcia Valdeavellano. = Pedro de Isla, secretario contador.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta exposicion en que la diputacion provincial felicita á S. M. la Reina Gobernadora por los extraordinarios y gloriosos acontecimientos ocurridos en Vergara. Al firmarla, como Presidente de dicha corporacion, y al remitirla á V. E., como gefe político, se me permitió felicitar tambien al Gobierno de S. M. por el grandioso resultado que han producido sus acertadas y patrióticas providencias, que tantas dulces esperanzas han hecho concebir y que tantos derechos le dan á la gratitud de los españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 18 de Setiembre de 1839.—Excmo. Sr. = Henrique de Vedia. = Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Señora: Con la mas viva sensacion de júbilo, con la satisfaccion mas pura se acerca la diputacion provincial de Tarragona al trono de V. M. á depositar á S. R. P. el testimonio de su fidelidad y de su amor. Despues de seis años de sangre y horrores, despues de una lucha fratricida cuyo recuerdo será el espanto de las generaciones futuras, los españoles obcecados que hacian la guerra á la nacion y al trono legítimo han reconocido su error y corren á unirse á sus hermanos incorporándose en las filas de la lealtad; una misma bandera cubre á todos los hijos de este pueblo heroico.

Reservado estaba para él, Señora, ofrecer al mundo este espectáculo nuevo y grandioso, debido á los maternales desvelos de V. M., á los sacrificios y generosidad de los españoles, á las acertadas medidas del Gobierno, y á la espada y consejo del ilustre guerrero á quien V. M. confió la mision sublime de pacificar las provincias sublevadas; todas estas causas eran precisas para presentar tal ejemplo de reconciliacion nacional, acontecimiento singular y nunca visto en los anales de la historia.

Por él, por los sucesos importantes que simultánea y prodigiosamente estan verificándose, y por las dulces esperanzas de completa paz y felicidad á que con este motivo se abren los corazones de todos los buenos españoles, tiene, Señora, esta diputacion el honor de felicitar á V. M., ofreciéndola el tributo de su respeto en la solemne ocasion en que la Providencia promete á la España todos los beneficios de un Gobierno representativo bajo el imperio de una Reina generosa, benéfica y amante de su pueblo.

El Todopoderoso conserve largos años las preciosas vidas de V. M. y de su augusta familia para bien de la monarquía.

Tarragona 15 de Setiembre de 1839.—Señora. = A L. R. P. de V. M. = Henrique de Vedia. = José Giol y Gil. = Bienvenido

Veciana.—Rafael de Magriña.—Antonio Barlle.—Cirilo Tranquet.—Joaquín Canals.—José Martí de Eixalá, secretario.

Señora: Mientras rebosan de gozo purísimo los corazones de vuestros leales súbditos con los faustos sucesos de Vergara, la diputación provincial de las islas Baleares, partícipe del júbilo universal, se acerca respetuosa al trono de vuestra excelsa Hija á felicitar á V. M. por tan lisonjeros como inesperados acontecimientos. La nación, Señora, que la Providencia ha encomendado á vuestros desvelos es noble y grande, invicta en la guerra y generosa en la paz. Terminada la fatal lucha que por espacio de seis años ha dividido á sus hijos, y restablecida entre ellos la fraternidad y la concordia, vuestra maternal solicitud, la sabiduría de vuestro Gobierno y las instituciones fundamentales de libertad y de justicia que por dicha han sustituido al tirano régimen antiguo que la elevación de vuestro espíritu y la rectitud de vuestro corazón proscribieron para siempre, levantarán el pueblo español, olvidado y oscurecido en estos desgraciados tiempos de invasión enemiga, de desorganización social y de guerra civil, al alto grado de prosperidad, de nombradía y de esplendor y gloria que en otro tiempo hizo respetar y temer el imperio de los Recaredos y Fernandos de todos los pueblos de la tierra. Veandrán, Señora, estos días prósperos, como segura consecuencia del memorable convenio de Vergara; y probareis entonces el placer inestimable de haber contribuido á la sólida felicidad de la gran nación cuyos destinos os hallais presidiendo. Y llegando con el trascurso de los años la hora solemne, que ya se acerca, de entregar el cetro á las manos de Doña Isabel II, que ya se habrán tornado vigorosas y aptas para manejarle, le podreis decir con el cariño de una Madre y el orgullo de una Reina: "hay le temeis: le recibí débil y quebradizo, y le restituí fuerte y poderoso." La España que se reserva agradecer tantos afanes como habeis sufrido por su dicha atestiguará también con aplausos los hechos de vuestra régia palabra; y seréis para ella cuanto duren los tiempos un objeto de amor y veneración tan cordial como profunda.

Tan halagüeña perspectiva excita en la diputación provincial de las Islas Baleares el fausto acomodamiento de Vergara, que enjugará vuestras lágrimas y las del pueblo español juntamente.

Palma 24 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bautista de Lecuna, jefe político, presidente.—José Díez Umbrechos, intendente.—Pablo Sorá, diputado.—José Fonticheli, diputado.—Luis de San Simón, diputado.—Jaime Pujol, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Borno trasportado de gozo por los favorables sucesos del Norte, así como fiel intérprete de los sentimientos que animan á este vecindario, acude presuroso á felicitar á V. M. por tan grandiosos como inesperados acontecimientos que considera término de una guerra desoladora y cruel que por tanto tiempo ha afligido á esta desgraciada, pero heroica nación, que con ardoroso celo y denuedo ha sabido sostener el trono de vuestra augusta Hija, la regencia de V. M. y las instituciones que nos rigen, y principio de una paz deseada y suspirada por muchos días por todos los fieles habitantes de la Península.

Por tan grato, pues, como glorioso é inopinado acontecimiento, debido principalmente al ilustrado y decidido Gobierno de V. M., le tributa este ayuntamiento el mas cordial y sincero parabien, suplicándole se digne acoger con su Real agrado y benignidad este pequeño testimonio de su constante y fiel adhesión á su excelsa Hija nuestra Reina Doña Isabel II, y á la augusta persona de V. M., cuyas importantes vidas ruega á Dios conserve dilatados años.

Borno y Octubre 1.º de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquín González, presidente.—Juan Contreras, alcalde segundo.—Manuel Delgado.—Alonso Andrades.—Andrés Ruiz.—José María Fernández.—Roman Herraiz.—Miguel Antonio Pacheco, secretario interino.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de la ciudad de Motril, lleno de júbilo por los felices acontecimientos que han sucedido en las provincias del Norte de la monarquía, tiene la honra de felicitar al Gobierno de S. M. por la prudencia, ilustrado tino y sabiduría con que ha sabido combinar el bien de la patria con el verdadero honor nacional.

El cuerpo municipal, órgano fiel de los sentimientos de entusiasmo y alegría que ha difundido en sus representantes la idea consoladora de la paz por tanto tiempo suspirada, y realizada en los campos de Vergara por el ilustre caudillo que ha merecido la confianza de S. M. y renombre de pacificador de su patria; se congratula viendo afianzada para siempre la corona de España en las sienes de vuestra inocente Reina Doña Isabel II y la observancia de la Constitución jurada; y ruega á V. E. se digne poner en conocimiento de S. M. la augusta Reina Gobernadora la expresión de la mas pura lealtad de esta ciudad siempre fiel. Dios guarde á V. E. muchos años. Motril en su ayuntamiento á 1.º de Octubre de 1839.—Excelentísimo Sr.—Presidente, Francisco Mamilla.—Francisco J. Pintor.—Jaime Auger.—Juan Morea.—Juan Antonio Alvarez.—Francisco de Paula Garevayo.—Gil Ravassa.—Juan Esteve.—José González Gil, secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del reino.

Señora: Hace pocos meses que la nación española, sumergida en los horrores de la guerra civil encarnizada, no columbraba en todo el horizonte el mas leve presagio de tranquilidad y bonanza. Encastillado el presente en las fortalezas casi inexpugnables con que la naturaleza y el arte guarecieron el territorio vasco-navarro, y sostenido por un pueblo y unos soldados, cuyos ascendientes resistieron mas de una vez todo el poder y fuerzas de los imperios mas formidables del mundo, desafiaba con vano orgullo al valiente ejército constitucional que le tenía bloqueado dentro de sus guaridas, al paso que sus feroces tenientes, diseminados por el resto de la Península, mantenían y propagaban la llama devoradora de la insurrección á costa de la compasión estéril ó quizás del insultante desprecio de los mismos que se gozaban en nuestra mortal agonía.

Pero de improviso una ráfaga de luz brilló en medio de

tan densas tinieblas: el invicto conde de Luchana añadió á sus antiguos laureles nuevas palmas de honor ganadas en los ferreos combates de Ramales y Guardamino, y se aprestaba á penetrar en el corazón de las provincias sublevadas: el enemigo comenzó á persuadirse de su impotencia, y cansado á la vez de una lucha mortífera sin resultado ni esperanzas, sintió caer de las manos el fratricida acero, latir en su pecho sangre española, sus oídos abrirse á los plácidos ecos de paz y reconciliación, y por fin los campos de Vergara presenciaron atónitos el espectáculo mas hermoso, sublime y consolador que han visto los siglos, ni refiere jamás la historia de ningún pueblo: dos ejércitos de hermanos, divididos por la ciega discordia, con las armas levantadas para destrozarse, y un momento despues, á la mágica voz del genio tutelar de la humanidad, arrojaron al suelo los instrumentos de muerte, darse el ósculo y el abrazo de fraternidad, y proclamar juntos con entusiasmo los mismos objetos de veneración y amor.

¿Y á quién se debe, Señora, tan portentoso triunfo, no comprado con sangre de valientes, no alumbrado con el tético resplandor de funerales antorchas, ni asociado á los ayes y gemidos de las víctimas, sino regado con las lágrimas de la ternura y de la caridad? Despues del Ser Omnipotente, que pesa en su inmensa balanza los destinos del universo, y en cuyos ojos ha encontrado por fin piedad la sin ventura España, débese esta obra tan grande á la singular constancia de V. M., á los esfuerzos de su Gobierno y al valor y política del héroe esclarecido, que á los gloriosos timbres de Luchana y de Victoria, ha sabido añadir el mas bello y mas glorioso aun de pacificador del reino, de bienhechor de su patria y de conquistador de la paz, por la que tan en vano suspiraban los españoles todos. Vencer olvidando, rendir atrayendo, salvar perdonando, afianzar el trono, la Constitución y las leyes con las mismas armas destinadas á combatir las, y todo esto y mucho mas al solo impulso de un empeño personal y sin necesidad de agenas indecorosas garantías, es un género de gloria enteramente nuevo, que transmitirá el nombre español á las futuras generaciones ceñido de una aureola de vivificante resplandor. Por tan dignos esfuerzos, coronados con la desaparición del causador de tantos males, la esposa se precipita en el seno de su esposo adorado: el padre abraza llorando á su perdido hijo: los hermanos, los amigos olvidan funestos rencores: renace el comercio, las artes, la agricultura, las ciencias; se robustece el trono legítimo: dilátase el imperio de la Constitución: la patria es feliz, y la España se salva de sus ruinas.

Gloria pues, honor inmarcesible á V. M., al héroe de Vergara, á los valientes que le siguen, y á cuantos le han secundado en tan difícil empresa. La Milicia ciudadana de Barcelona, trasportada del mismo gozo y entusiasmo que sus demas compañeros de la nación, se apresura á presentarse ante el trono de su Reina para felicitarla cordialmente por unos hechos, que afianzando para siempre los derechos de Isabel y de sus legítimos sucesores, aniquilando la usurpación, apoyando la regencia de la augusta Gobernadora, consolidando la libertad y todos los bienes positivos que de ella emanan, sosteniendo el órden interior y el sosiego público, base primaria de toda sociedad y gobierno, y mas especialmente del representativo, restituyendo por fin al equilibrio normal la casi disuelta máquina del Estado, proporcionarán á todos los ciudadanos la inapreciable ventaja de poderse dedicar mas ahincadamente al ejercicio de sus respectivos trabajos; reemplazarán el ruido de las armas por el de los talleres; harán tocar mas de cerca los beneficios de la libertad civil; y enlazarán los nombres de V. M. y del ilustre Espartero con la época feliz de la regeneración española.

Tales son, Señora, los votos de esta Milicia ciudadana: tales sus esperanzas y deseos que espera serán cumplidos con el auxilio de la sensatez y conocido patriotismo de las Cortes. Dignese V. M. acogerlos como un testimonio del fuego sagrado que arde en sus corazones, cuya única divisa han sido, son y serán siempre: "libertad legal consignada en la Constitución vigente; Isabel II; regencia de su augusta Madre; órden público, union, tolerancia y fraternidad entre todos los españoles. Bajo esta noble enseña marcha ufana la Milicia barcelonesa, y con ella todos los buenos de la nación.

Barcelona 22 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M. (Siguen 46 firmas del subinspector, gefes y oficiales é individuos de todas clases de la Milicia de todas armas de la capital de Barcelona.)

Señora: Los felices sucesos que han sido consecuencia del justamente célebre y bien meditado convenio de Vergara han llenado de júbilo y entusiasmo á todos los pueblos de esta heroica nación que tiene la dicha de estar regida por una Madre tierna, cuyos incesantes desvelos se han dirigido constantemente á sacarla del abatimiento y nulidad en que la habían sumergido la perfidia y la mala fe por una parte y la ignorancia y fanatismo por otra. V. M. ha llorado las desgracias, la desolación y la muerte que por espacio de seis años han causado el extravío de la razón, la ambición de un Príncipe alucinado y fanático y la codicia de los que acaudillando sus huestes rebeldes sostenían una lucha, que si bien no podían menos de reconocer injusta y que al fin debía serles contraria, medraban á su sombra y les aseguraba su fortuna en el caso de sufrir una derrota. Pasaron ya, Señora, los días de llanto y amargura; el solícito amor de V. M., el tino y celo de los dignos coasesjeros de la corona, la prevision y el valor del hijo predilecto de la victoria y su esforzado y sufrido ejército han restituido la paz y la alegría á los pueblos tanto tiempo há trabajados por los horrores de una guerra fratricida y reconciliado á las alucinadas provincias que han sido teatro principal de la lucha con los fieles servidores de la amada y angelical Isabel.

El invicto guerrero marcha á pacificar el país que aun gime agobiado por la rebelión; su triunfo no es dudoso; ó conocen su error aquellos extraviados y se acogen al asilo de la tierna Madre de los españoles, ó su espada exterminadora los hará sucumbir bajo el peso de la justicia. Tan halagüeña perspectiva llena de júbilo y entusiasmo á todos los buenos, y yo con los dependientes de este gobierno político que suscriben, en tan venturosos momentos no puedo menos, en nombre de toda esta leal provincia, que tantas y tan repetidas pruebas tiene dadas de amor y fidelidad á su augusta y amada Reina, de felicitar á V. M. con la efusión del mas sincero entusiasmo por tan faustos acontecimientos, rogando al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. M. tan dilatados años como su lealtad y amor desea.

Santander 5 de Octubre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de

V. M.—El marqués de Valdegama.—Juan María Fernández Sep-tien, secretario.—Antonio Castilla, oficial primero.—Pedro Ramon Altuna, oficial segundo.—Antonio Ugarte, oficial segundo primero.—Manuel Martínez Conde, portero.—Hipólito María de Larramendi, jefe de la seccion de contabilidad.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Zaragoza 7 de Octubre.

Anoche desde las once se verificó el baile anunciado en el gran salon del palacio de la diputación provincial. Fue muy concurrido, brillante y animado: de órden y compostura, seria ofender á todas las clases de personas que asistieron, el decir nada. S. E. el Sr. duque de la Victoria bailó también, y estuvo sumamente amable y franco, dejando á todos prendados de su apreciable carácter.

Lo que llamamos ahora *ambigué* estuvo muy bien surtido de cuanto podia apetecerse, y servido todo con la mayor finura.

Ayer al dar cuenta de las autoridades que habian ido á felicitar al Sr. duque, se nos pasó el citar á la eclesiástica; sin embargo que sabemos que habia ido el Sr. gobernador eclesiástico, y que antes de concluir de decir á S. E. lo que se habia propuesto, hubo de cortar su discurso porque se enterneció de lo mismo que decia, y de verse delante del que tanto ha trabajado por la felicidad de los españoles. (*Eco de Aragon.*)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 10 de Octubre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta y el Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Estado, en que participaba que S. M. se habia servido señalar la hora de las tres de la tarde de este dia para recibir la diputación del Congreso que ha de cumplirle á su augusta Hija.

Se dió cuenta de algunos expedientes que pasaron á la comisión de Actas.

Se mandaron imprimir y repartir ejemplares de una memoria sobre Hacienda pública.

Se leyó una enmienda del Sr. Sancho al proyecto de ley sobre cesantías de Ministros, relativa á que este cargo fuese en comision, exceptuándose aquellas personas en cuyo favor recayese un decreto especial de las Cortes.

Se pasó al órden del dia y quedaron aprobados los dictámenes siguientes de la comision de Actas, en que proponia:

- 1.º La admision del primer suplente por Valencia.
- 2.º La del Sr. Paradox, Diputado por Gerona.
- 3.º La del Sr. Matheu, cuarto suplente por Barcelona.
- 4.º La del Sr. Castro, Diputado por Orense.

Leido el dictamen de la misma comision en que proponia la aprobacion de las segundas elecciones de la Coruña y admision de los Sres. Lasaña y Abascal,

El Sr. CALDERON COLLANTES dijo que la comision fundaba su dictamen para anular el acta del distrito de Santa María de Ortigueira, el cual si se aprobase, haria variar enteramente el resultado de la eleccion, en que en aquel se habian emitido 24 votos de mas; que esta no le parecia suficiente razon para privar á un gran número de ciudadanos del derecho electoral, pues que lo mas que podria hacerse, seria anular las papeletas que contenian los 24 votos, por lo que pedia al Congreso se sirviese desechar el dictamen de la comision.

Despues de unas ligeras observaciones de los Sres. Lasaña, Pascual y Arteta, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictamen quedó aprobado.

Asimismo lo fueron sin discusion el respectivo al acta electoral del distrito de Noya en la provincia de la Coruña y el de Navarra, acerca del cual y reproduciendo la comision su dictamen con respecto al distrito electoral de Viana, es de parecer que se proceda á segundas elecciones.

Entraron á jurar y tomaron asientos los Sres. Lasaña y Abascal, habiéndolo verificado antes otros Sres. Diputados.

Se procedió á la discusion sobre el proyecto de ley acerca de recompensas militares.

Se leyó dicho proyecto.

El Sr. GONZÁLEZ ALONSO dijo que no podia menos de oponerse al dictamen, á pesar de sus sentimientos con respecto á la clase de militares, y de sus deseos de que hubiera con que remediar sus necesidades pagando con beneficios la gloria que han adquirido en medio de esta lucha que tanta sangre ha ocasionado; pero que por el modo como lo proponen los individuos de la comision, está seguro de que no producirá el efecto apetecido, ni aun los agraciados reportarán los beneficios que estos premios deben proporcionarles, porque en la divison que se haga de los terrenos, debe haber mucha sabiduría, prudencia y consonancia.

El Sr. LUJAN hizo breves observaciones en apoyo del dictamen dirigidas todas á probar que la ley era necesaria y facil de ejecutar, manifestando entre otras, que ascendiendo á 16 millones lo que podia calcularse entre baldios reales, propios &c., era una cantidad bien nimia la de tres millones de fanegas que eran las que se necesitaban para el objeto.

Se suspendió esta discusion.

Dióse cuenta y pasaron á la comision varias enmiendas relativas al proyecto sobre cesantías de los Ministros.

Se leyeron asimismo y pasaron á la comision de Actas, la del distrito de Aquiles que remitia el Sr. D. Pedro José Pidal, Diputado electo por Oviedo, y una exposicion de la Diputación provincial de la misma provincia, en que justifica su conducta en las elecciones.

El Sr. PRESIDENTE invitó á los señores que componen la diputacion que ha de cumplimentar á S. M., y anunciando que mañana continuaria la discusion, levató la sesion á las dos y media.

MADRID 10 DE OCTUBRE.

Hoy, con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha sido día de gala con uniforme, y ha habido besamanos general, á que han concurrido los embajadores y ministros extranjeros, secretarios del Despacho, grandes, títulos y demas personas de distincion que por su clase acostumbran concurrir á estos actos. Concurrió igualmente la oficialidad de los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional.

A las horas acostumbradas se hicieron las salvas de ordenanza; y durante el besamanos estuvieron tocando delante de los balcones de palacio diferentes bandas de música.

Siendo hoy el primer día de las fiestas que da el ayuntamiento de Madrid con motivo de los faustos sucesos del día, ha habido esta tarde funcion de toros, á que han concurrido, ademas de los altos empleados y personas mas distinguidas de la capital, 50 individuos por cada compañía de la Milicia nacional que han asistido de gala y con música.

Esta noche han estado colgados los balcones, iluminadas todas las calles de la capital, y estas llenas de una numerosa concurrencia. Lo apacible de la noche, las bandas de música que discurrían por las principales calles, y la alegría y entusiasmo de este leal vecindario, han exaltado hasta lo sumo el júbilo de sus habitantes, que lo han manifestado con repetidos vivas á S. M. Doña Isabel II, á su augusta Madre y a la Constitucion del Estado.

A las ocho de esta noche ha habido fuegos artificiales muy vistosos y variados en la plazuela del Palacio Real. En la misma se elevó un globo iluminado.

La comision de Gobierno interior del Congreso de Diputados ha resuelto se provean por oposicion tres plazas de taquígrafos para la redaccion del Diario de las sesiones, con la dotacion anual de 100 rs. cada una: lo que se avisa al público para que los aspirantes á ellas se presenten en la oficina de la redaccion de dicho Diario, desde la fecha de este anuncio hasta el domingo 15 del corriente á las diez de la mañana en que se verificará la oposicion.—Fermin Caballero, secretario.

Direccion general de Minas.

Debiendo abrirse á principios del mes de Noviembre próximo las enseñanzas de la escuela especial de ingenieros de minas; que deben ser en este curso las de mineralogia, laborio de minas, metalurgia general y docimasia, con la preparacion mecánica de minerales, las personas que quisieren ser matriculadas en clase de alumnos podrán presentar sus solicitudes documentadas en la secretaria de la direccion general del ramo, calle del Florin, núm. 2, antes del día 20 del corriente mes; en cuya oficina podrán enterarse de las circunstancias que deben concurrir en los que quisieren matricularse en dicho concepto.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 402 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
2,327....	16000 ps. fs..	Algeciras.
2,219....	4000.....	Cádiz.
6,954....	4000.....	Madrid.
9,009....	4000.....	Lucena.
7,725....	4000.....	Madrid.
5,995....	500.....	Valladolid.
1,818....	500.....	Cádiz.
3,337....	500.....	Madrid.
5,868....	500.....	Idem.
5,757....	500.....	Algeciras.
913....	500.....	Sevilla.
3,243....	500.....	Miranda de Ebro.
830....	500.....	Barcelona.
8,537....	500.....	Madrid.
2,492....	500.....	Sevilla.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 24 de Octubre próximo, sea bajo el fondo de 440 pesos fuertes, valor de 220 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 602 premios 330 pesos fuertes, incluidas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de.. 8000 ps. fs....	8000
1..... de.. 3000.....	3000
2..... de.. 1000.....	2000
4..... de.. 600.....	2400
12..... de.. 500.....	6000
285..... de.. 24.....	6840
295..... de.. 16.....	4720
2 Aproximaciones de 20 pesos fuertes para el anterior y posterior al de 80.....	40
602.....	33000

Caso de salir premiado el número 1 con los 80 pesos fuertes, la aproximacion anterior será el 220, y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Los 220 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

ERRATAS.

En la Gaceta de ayer, segunda plana, al principio de la primera columna, sesion del Senado, donde dice: "por haberla calificado de inútil é inoportuna las secciones 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, y de inoportuna la 2.^a, debe leerse: "y de oportuna y útil la 2.^a"

En la misma plana, columna tercera, artículo de teatro, primer párrafo, donde dice: "ni tan viejas y carcomidas teorías pueden admitirse ya, cuando el instituto de las pasiones" &c., léase: "ni tan viejas y carcomidas teorías deben admitirse ya, cuando el instinto de las pasiones" &c.

En la tercera plana, columna primera, donde dice: "uno imitar la violencia é injusticia de las revoluciones," léase: "uno pintar la violencia" &c. Un poco mas abajo, donde dice: "aun cuando se vea su apuradísima situacion, al héroe de la comedia," debe leerse: "aun cuando se vea en apuradísima situacion al héroe de la comedia" &c.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 31 $\frac{3}{8}$ con cupones al contado: 32 siete diez eisavos, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, 32, $\frac{1}{2}$ y 32 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. y firme: 33, $\frac{3}{8}$, 32 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y 32 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de 1, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y 1 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 15 $\frac{1}{2}$ al contado.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{3}{8}$ din.
Paris, 16-6.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ á par id.
Bilbao, par din.
Cádiz, $\frac{3}{8}$ á 1 d.
Coruña, 1 d.
Granada, id. id.
Málaga, $\frac{1}{2}$ papel d.
Santander, par á $\frac{1}{4}$ b.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Sevilla, $\frac{7}{8}$ á 1 id.
Valencia, $\frac{1}{2}$ din. b.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Número 1753.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, por la que se declara que las rentas de las fincas rústicas y urbanas que constituyen el Patrimonio Real, estan exentas de la contribucion extraordinaria de guerra. (d.)

del mismo ministerio para que las diputaciones provinciales acudan con puntualidad al pago de los facultativos de los establecimientos públicos de aguas medicinales, observándose el reglamento vigente. (Id.)

Real decreto nombrando Secretario del Despacho de Hacienda á D. José San Millan. (Número 1757.)

concediendo al mismo Sr. Ministro de Hacienda el uso de media firma. (Número 1760.)

Real orden expedida por el ministerio de Hacienda para que se anuncie al público en principios de cada mes la suma que el tesoro necesite en él con mas urgencia para atender á las perentorias del servicio militar, y las rentas ó ramos que hayan de aplicarse á su puntual reintegro. (Número 1765.)

Real decreto nombrando Senadores por las provincias de Leon, Badajoz y Lugo. (Número 1764.)

Encargando de la direccion de Rentas provinciales á D. José María Secades. (Número 1767.)

Nombrando séptimo jefe de mesa del ministerio de Hacienda al intendente de provincia D. Antonio Montoya, director de la fábrica de cigarros de Cádiz; segundo oficial de los dotados con 2400 rs. anuales á D. Manuel Larrain, ministro honorario del tribunal mayor de Cuentas, y jefe político cesante; tercer oficial de la misma clase á D. Francisco Gonzalez Oliva, jefe de seccion de la direccion general de aduanas, y tercer oficial de los que disfrutan 2000 rs. á D. Bernardino Nuñez Arenas. (Id.)

mandando que cese en el desempeño de la direccion general de la renta de tabacos en las islas Filipinas, y confiando dicha plaza á D. Dionisio Alcalá Galiano. (Id.)

por el que se confiere la superintendencia de la casa de moneda y cobrería de Jubia á D. Francisco Rodriguez de la Vega, por fallecimiento de D. Manuel Fernandez Florez. (Id.)

nombrando intendente de la provincia de Ciudad-Real á D. Pedro Rafael del Bosque. (Id.)

confiriendo la intendencia de la provincia de Teruel á D. Baltasar Pallette y Ochoa; la de Lérida, á D. Miguel Ezquiaga; y la de Burgos, á D. Manuel Nuñez. (Id.)

nombrando para la intendencia de la provincia de Cáceres á D. Benito María Caballero. (Id.)

concediendo á D. Manuel Alvarez, director de la fábrica de cigarros de Valencia, los honores de intendente de provincia en atencion á la economia y esmero con que ha procedido en la elaboracion del tabaco filipino. (Id.)

nombrando Senadores á D. Valentin Ferraz por la provincia de Huesca, y á D. Joaquin Bayona por la de Navarra. (Número 1769.)

confirmando las disposiciones adoptadas por el duque de la Victoria en las provincias del Norte sobre alzamiento de secuestros y devolucion de sus bienes á sus respectivos dueños. (Número 1773.)

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia para que en todas las iglesias metropolitanas, catedrales, ó en su defecto en la colegiata ó parroquia se cante un solemne *Te Deum* con motivo del plausible acontecimiento de haberse refugiado en Francia el Pretendiente. (Id.)

para que en el despacho de los negocios peculiares de las direcciones generales de Rentas y contaduría general de Valores se proceda con cuanta brevedad exige el mejor servicio, los gefes de dichas dependencias superiores ejerzan por sí bajo su responsabilidad las funciones y facultades que les correspondan segun Reales decretos ó instrucciones. (Número 1775.)

recomendando la frecuencia de las visitas de los estancos y aun de las administraciones subalternas para que se dé el mayor impulso á la venta del tabaco filipino. (Id.)

para que cuando se remitan mensualmente los estados de consumos y valores de la renta del tabaco se remita tambien el parte circunstanciado del acogimiento que tengan los cigarros filipinos y lo que vaya adelantando en su favor la opinion de los consumidores. (Número 1776.)

recordando el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la activa persecucion del contrabando. (Id.)

Real decreto para que todos los gefes políticos, autoridades y corporaciones civiles dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula empleen todo su celo y prudencia en excitar por cuantos medios esten á su alcance á la reconciliacion de los ánimos. (Número 1780.)

por el que se establece en la ciudad de Cáceres un instituto elemental de segunda enseñanza. (Número 1781.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula excitando á las diputaciones provinciales, ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido, y los gefes, oficiales y demas individuos de la Milicia nacional á que se suscriban al periódico titulado *Boletin oficial de la Milicia nacional*. (Idem.)

Real orden para que por ahora y hasta que se arregle definitivamente toda la enseñanza, se uniformen los estudios filosóficos para todos los escolares, sea la que fuere la carrera á que se dediquen. (Número 1786.)

BIBLIOGRAFÍA.

LA Florida, ó sea tratado elemental de ideologia, lógica, metafísica, moral &c.

Este libro reúne á las cualidades de provechoso y agradable las de sencillo en el estilo y claro en el método. En él el autor, entrando en el estudio de sí mismo, y valiéndose de un lenguaje familiar y dialéctico, trata con maestría de los placeres de los sentidos, de las funciones y órganos de la vida vejetativa ú orgánica, del origen de las pasiones morales, de los órdenes social y espiritual y sus leyes, de la existencia de espiritus criados de distintas especies, y en una palabra, de lo perteneciente á la construccion intelectual del hombre desde las ideas en todas sus divisiones hasta el influjo que ejerce el alma sobre el cuerpo, y su union y relaciones con él.

Ha sido adoptado por texto en varias universidades y colegios de enseñanza. Consta de un tomo en 8.º prolongado.

Se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, Sanchez y Matute, y en la imprenta de Burgos, á 12 rs. en rústica y 15 en pasta.

PENSAMIENTOS y apuntes sobre moral y política, por D. José María de Paudo, ministro de Estado que fue en 1825.

Se venden á 14 rs. en la librería de Sojo, calle de Carretas.

TEATROS.

PRINCIPE.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa, entre las varias funciones que ha dispuesto para celebrar los faustos acontecimientos que han tenido lugar en las provincias del Norte; ha determinado dar una por convite, en este teatro, hoy viernes 11 de Octubre de 1839, á las siete y media de la noche.

La funcion se distribuirá del modo siguiente:

1.º La sinfonia compuesta por el niño D. Ignacio Ovejero, sócio de mérito de la academia matritense, y cuya edad no llega á 11 años.

2.º LOS MARIDOS SOLTEROS, comedia en un acto, tres años há no representada.

3.º Se leerán varias composiciones análogas por los primeros actores de la sociedad.

4.º HIMNO A LA PAZ, compuesto expresamente para esta funcion por el mencionado niño D. Ignacio Ovejero.

5.º UN LIBERAL!! drama en un acto, que tanto ha agradado en sus anteriores representaciones.

6.º Boleras á 12, llamadas del Marinerito.

7.º LA CASA EN VENTA, divertida comedia en un acto.

Nota. Para esta funcion no se expende billete alguno.